



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación y la Subsecretaría de Ambiente de la Nación y cualquier otro organismo que corresponda, que en el plazo más breve posible, informe a esta Honorable Cámara sobre la situación actual del Sistema de Gestión Integral de Envases Fitosanitarios, creado por Ley N° 27.279 y su reglamentación, y en particular , indicando:

- 1-Cantidad e identificación de Sistemas de Gestión autorizados;
- 2- Cobertura territorial de los sistemas;
- 3-Tipo, cantidad, ubicación y habilitación de los Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT);
- 4-Períodos habilitados de funcionamiento de los CAT;
- 5- Convenios formalizados;
- 6-Operadores habilitados;
- 7-Volúmenes de envases vacíos recuperados por los centros de acopio;
- 8-Destino del material recuperado;
- 9-Estrategias informativas o comunicacionales implementadas para con la sociedad;
- 10-Detalle de los programas de capacitación y concientización implementados por los registrantes;
- 11- Presupuesto asignado
- 12- Indique si se han llevado a cabo tareas conjuntas entre Nación y provincias y de ser así consigne cuales.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Nacional María Inés Zigarán

Diputado Nacional Pablo Juliano



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N°27279 sancionada en el 14 de septiembre de 2016, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. Esta ley requiere una gestión diferenciada, debido a la toxicidad de los productos y promueve un enfoque integral que abarca de a la producción hasta la disposición final.

Distingue dos clases de envases vacíos de fitosanitarios: a) Aquellos envases vacíos que siendo susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos (IRAM 12069), se les haya realizado el mismo y que fueron entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados, y b) Aquellos envases vacíos que no pueden ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua y que han sido entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. Los envases vacíos de fitosanitarios sólo podrán gestionarse mediante los canales establecidos por el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. El Sistema se articulará en tres (3) etapas:

Del Usuario al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT). Los CAT serán responsabilidad de los registrantes, del Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) al Operador y del Operador a la Industria

Las sustancias químicas tóxicas o peligrosas que se utilizan en la producción agropecuaria y sus residuos son altamente contaminante para la salud y el ambiente incluyendo el aire, el agua y el suelo. La información estadística suministrada por nuestras universidades públicas y replicadas a través de los medios de comunicación, nos hablan de una realidad muy preocupante.

Con la expansión de la frontera agrícola se incrementó el uso de agroquímicos y aumentaron los productos fitosanitarios que llegan al campo y se comercializan en envases plásticos, esto genera millones de recipientes vacíos de agroquímicos usados, que no reciben un tratamiento adecuado.

Se estima que después de agotar su contenido los envases de agroquímicos retienen hasta un 5% del producto contenido, los que, si no son tratados adecuadamente, se transforman en elementos peligrosos para las personas, los animales y el ambiente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La normativa actual establece principios rectores, como la responsabilidad extendida y compartida de cada uno de los registrantes de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los envases contenedores de los productos fitosanitarios puestos por ellos en el mercado nacional y sus consecuentes envases vacíos. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes eslabones de la cadena de gestión en la medida de las obligaciones específicas que les impone la ley.

En el caso que alguien, desconozca sus efectos dañinos, intente deshacerse de esos envases mediante su quema en el campo, las consecuencias son aún peores, ya que la combustión de los materiales plásticos a bajas temperaturas genera gases tóxicos y contaminantes, que afectan tanto la capa de ozono como a la población.

Debe recordarse que la República Argentina ha celebrado acuerdos internacionales por los cuales ha asumido compromisos internacionales en la materia. En efecto, la Ley nacional N° 23.922 aprobó el Convenio de Basilea en cuya Décima Reunión se trató la Decisión BC-10/3 "Marco Estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012-2021" en la que se establece como la política de la gestión de estos desechos aquellas opciones que prioricen su tratamiento.

Técnicas como el lavado múltiple manual y el lavado a presión de los envases de fitosanitarios, son técnicas difundidas y adoptadas por países como los Estados Unidos de Norteamérica, Brasil, Guatemala, México, Costa Rica, Perú, las cuales reducen la contaminación de los envases, y en nuestro país han sido estandarizadas por Norma IRAM N° 12.069.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La preocupación y el interés social sobre el impacto que tienen los productos fitosanitarios sobre el medio ambiente y la salud humana han ido en aumento, es de vital importancia el acceso a la información pública, ya que es un derecho indiscutible de los ciudadanos en un estado republicano de gobierno, la Constitución Nacional en su artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución.

Diputada Nacional María Ines Zigaran

Diputado Nacional Pablo Juliano